

AUTORIDAD INVESTIGADORA  
Oficio No. IFT/110/AI/071/2018

Ciudad de México, 24 de agosto de 2018

DAVID GORRA FLOTA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28, fracción VIII, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 62, fracciones XVIII y XLVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito el *Informe de la Autoridad Investigadora al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones de que se avocará al conocimiento de la denuncia que le fue remitida por el Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica*, solicitando su amable intervención a efecto de que se presente al Pleno de este Instituto en su próxima sesión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA TITULAR



PAULINA MARTÍNEZ YOUN





Informe de la Autoridad Investigadora al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones de que se avocará al conocimiento de la denuncia que le fue remitida por el Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Esta Autoridad Investigadora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica, se avocará al conocimiento de la denuncia que le fue remitida por el Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica mediante oficio número COFECE-AI-2018-173, recibido por la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 22 de agosto del año en curso.

En su oficio, el Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica manifiesta que remite los originales de la denuncia y demás constancias relacionadas con la misma, en cumplimiento a la determinación tomada por el Pleno de esa Comisión en el acuerdo CFCE-237-2018, del 20 de agosto de 2018, que en su parte conducente señala lo siguiente:

*PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 28, párrafos decimocuarto y decimosexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) así como 5, 10 y 12 fracción XXX de la LFCE, esta Cofece carece de competencia para conocer del presente asunto, conforme a las consideraciones siguientes:*  
(...)

*Asimismo, el DENUNCIANTE señala que la conducta realizada por los DENUNCIADOS, agentes económicos con poder sustancial en el mercado de la prestación de servicios de televisión y audio restringidos (mercado relevante), encuadra en el supuesto normativo previsto en la fracción XI del artículo 56 de la LFCE.*

...

*La materia de telecomunicaciones y radiodifusión, dentro de la cual se encuentran los servicios de televisión y audio restringidos antes señalados, es competencia del IFT, de acuerdo con el párrafo décimo sexto del artículo 28 constitucional, por lo que esta autoridad considera, para el caso particular y de conformidad con los hechos denunciados, que es incompetente para analizar la DENUNCIA que le fue planteada.*

*SEGUNDO. Se autoriza al Titular de la Autoridad Investigadora de la Cofece remita al IFT el escrito de denuncia, en atención a que, de los hechos ahí expuestos, se observa que el mercado a que se refiere el Denunciante, y en el cual sostiene que los Denunciados cuentan con poder sustancial, es competencia del IFT, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafos decimocuarto y decimosexto, de la CPEUM; 5, 10 y 12 fracción XXX de la LFCE así como la fracción XLVI del artículo 17 del Estatuto.*

...

(Énfasis añadido)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos decimocuarto, decimosexto y vigésimo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28, fracción I, 66 y 67 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 4, fracción VI, y 62, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Martínez Youn'.

**PAULINA MARTÍNEZ YOUN**  
**TITULAR DE AUTORIDAD INVESTIGADORA**